PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-00593-00
M
Al despacho de la señora Juez, informando que una vez cumplido el traslado ordenado en el auto de fecha 6 de agosto de 2020, sin que haya pronunciamiento alguno al respecto por la parte demandada.
Bucaramanga, **17 de septiembre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Vista la solicitud de desistimiento de la demanda elevada por la apoderado de la parte demandante, en escrito visible a folios 37 a 38, conforme a lo dispuesto por el artículo 314 del CGP., y una vez corrido el traslado contemplado en el artículo 316 del CGP., numeral 4° la parte demandada guardo absoluto silencio respecto de dicha petición, razón por la cual encuentra este Despacho procedente tal postulación.

En razón a las medidas cautelares acá decretadas, se ordena el levantamiento, sin embargo se advierte de la revisión del cuaderno N° 2 que estas no fueron practicadas, en consecuencia el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte demandante a través de su apoderado judicial de continuar el presente proceso ejecutivo en contra de SOMEDYT IPS E.U. SERVICIOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: No condenar en costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Archivar físicamente el presente cuaderno.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 76 del 18 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

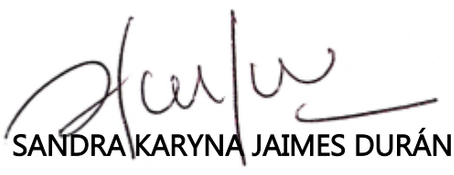

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA